



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y AIESEC EN EL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en la Av. José A. Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Asociación Civil Liderazgo e Intercambio – **AIESEC EN EL PERÚ**, con RUC N° 20543380319, con domicilio en la Calle Julián Arce N° 229, Santa Catalina, La Victoria, Lima, debidamente representado por su presidente, Gabriel de Freitas Paludo, identificado con Carné de Extranjería N° 001317468, con poderes debidamente inscritos en la Partida Registral N° 12652321 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien se le denominará **AIESEC EN EL PERÚ**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

AIESEC EN EL PERÚ, es la organización de jóvenes más grande del mundo, comprometidos con el desarrollo del potencial de liderazgo; busca que los jóvenes puedan explorar y desarrollar distintas competencias a través de experiencias de aprendizaje, experiencias de equipo, y experiencias de voluntariado y prácticas corporativas gracias al intercambio internacional. De esta forma facilita, además, tanto a organizaciones, empresas como a sus voluntarios, se conecten con una red internacional que ambiciona la paz mundial y el pleno desarrollo humano. Asimismo, cuenta con una red de más de 966 voluntarios a nivel nacional que día a día se desenvuelven para lograr un impacto positivo en la sociedad que desarrolle mejores personas, comunidades, sociedades, en ciudades tales como: Piura, Chiclayo, Trujillo, Arequipa y la capital de Lima como entidades; y en Huancayo, Huaraz, Ica y Tacna como iniciativas de expansión. En Lima cuenta con 400 jóvenes voluntarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar alianzas y relaciones de mutua colaboración a fin de promover talleres de liderazgo y diseño de proyectos; asistir técnicamente programas de voluntarios (Voluntariado) en la sociedad, tanto en capacitación como promoción de programas y difusión de las actividades mutuas en beneficio de la juventud del distrito de Miraflores y de la comunidad en general.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

AIESEC EN EL PERÚ se compromete a lo siguiente:

- 4.1. Promover los programas de "Talento Global", "Ciudadanos Global" y de los intercambios de entradas sociales como profesionales con el Programa de Jóvenes de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2. Realizar campañas para promocionar oportunidades únicas para que Jóvenes Mirafloresinos puedan tomar la oportunidad de intercambio social o profesional a cualquier parte donde se encuentra **AIESEC EN EL PERÚ** para desarrollar un proyecto educativo, multicultural o de emprendimiento. De acuerdo al enfoque que requieran.
- 4.3. Difundir a través de los medios virtuales las actividades que se realicen en conjunto.
- 4.4. Organizar de manera conjunta con **LA MUNICIPALIDAD** el Global Village (aldea global) que reúne a más de 80 voluntarios internacionales de **AIESEC EN EL PERÚ** en una feria multicultural de 18 países en donde participen jóvenes mirafloresinos. Este evento se dará en las fechas coordinadas donde se encuentre la mayor cantidad de voluntarios de **AIESEC EN EL PERÚ**.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- 4.5. Cooperar para el desarrollo talleres, charlas y/o capacitaciones en liderazgo, habilidades blandas y otros temas que se consideren necesario para los jóvenes en general.
- 4.6. Ayudar a generar oportunidades para que profesionales y voluntarios de otros países puedan participar en las actividades que realice el programa.
- 4.7. Cooperar en otras actividades y proyectos desarrollados por el Programa de Jóvenes Mirafloresinos.
- 4.8. Presentar a **LA MUNICIPALIDAD** como aliado Estratégico de **AIESEC EN EL PERÚ** en todas nuestras plataformas a nivel nacional que fomenta el desarrollo de jóvenes peruanos en todas nuestras redes.
- 4.9. Invitar a **LA MUNICIPALIDAD** a eventos organizados o coorganizados por **AIESEC EN EL PERÚ** que sean de interés.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 4.10. Informar a través de las plataformas de comunicación de **LA MUNICIPALIDAD** la alianza estratégica con **AIESEC EN EL PERÚ**.
- 4.11. Invitar a **AIESEC EN EL PERÚ** a eventos de **LA MUNICIPALIDAD** para brindar charlas de liderazgo, emprendimiento y otros. Además de informar a los jóvenes de Miraflores sobre los programas internacionales que propone **AIESEC EN EL PERÚ**.
- 4.12. Incluir a **AIESEC EN EL PERÚ** y sus intercambios internacionales como parte de una oportunidad que ofrece **LA MUNICIPALIDAD** a empresas, organizaciones y jóvenes.
- 4.13. Difundir y promocionar las oportunidades de intercambio internacional de **AIESEC EN EL PERÚ** de manera virtual y física.
- 4.14. Difundir en sus plataformas de comunicación las actividades que se realicen de manera conjunta.
- 4.15. Facilitar espacios para eventos con el fin de generar inscritos a **AIESEC EN EL PERÚ**. Asimismo, invitar a eventos culturales, de voluntariado y organizacional que contribuya al desarrollo para la asociación.
- 4.16. Organizar, de manera conjunta con **AIESEC EN EL PERÚ**, el Global Village (Feria Internacional de Jóvenes Líderes) con la locación, materiales, logística y otros que ayuden a la preparación del evento que reúne a más de 80 voluntarios internacionales de **AIESEC EN EL PERÚ**, de una feria multicultural de 18 países en donde jóvenes mirafloresinos participen activamente dentro de la preparación del evento con los voluntarios de **AIESEC EN EL PERÚ**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **LA MUNICIPALIDAD**. Este evento se dará en las fechas coordinadas donde se encuentre la mayor cantidad de voluntarios de **AIESEC EN EL PERÚ**.
- 4.17. Apoyar con materiales, logística y herramientas para los talleres y actividades que se planteen en conjunto, cuyos costos serán atendidos con cargo a la disponibilidad presupuestaria de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS

AIESEC EN EL PERÚ y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan que el uso de sus nombres, signos, distintivos, colores Institucionales y demás que los representan, con fines de publicidad, estarán limitados a lo estrictamente referido en el presente convenio. Asimismo, se hará constar la participación y la imagen institucional de ambas partes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos realizados, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se efectúen en el contexto del presente convenio, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de informes y reportes, y demás actividades operativas y funcionales, a quienes incluso se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios, se entenderán con las siguientes personas:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Subgerente de Salud y Bienestar Social o a quien se delegue tal atribución.
- Por **AIESEC EN EL PERÚ**, el presidente de dicha asociación o a quien delegue tal atribución.

Las partes convienen en precisar que ambos podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

Las partes convienen que el presente convenio podrá renovarse, previo acuerdo expreso de estas y con la aprobación del Concejo Municipal. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días antes del vencimiento del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

9.1. Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser expresada por escrito.

9.2. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada notifique a la otra parte mediante comunicación simple, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el incumplimiento. De no mediar respuesta oportuna y/o no subsane la situación de incumplimiento, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente convenio de pleno derecho.

9.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del convenio, los cuales serán debidamente justificados.

Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar al otro cualquier hecho que pudiera dar origen a la misma, dentro de los quince (15) días calendario siguiente de producido el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se comprometieron en virtud del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no tiene carácter exclusivo para ninguna de ellas y, en consecuencia, no limita a las partes celebrantes para gestionar y realizar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, con propósitos semejantes o complementarios a los establecidos en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio dependerá exclusivamente de aquella que lo contrató, designó o empleó siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, estas se someten a lo establecido por el Código Civil Peruano y demás normas del sistema jurídico que resulte aplicable.

Cualquier controversia no prevista expresamente en el presente documento, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionada por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

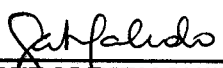
colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, cuyo laudo será definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Toda comunicación a efectuarse entre las partes deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerada como válida, deberá ser notificada previamente y por escrito a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad con el presente convenio de cooperación, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, a los 24 días del mes de abril del año 2017.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD


GABRIEL DE FREITAS PALUDO
Presidente
Asociación Civil de Liderazgo e
Intercambio -AIESEC en el Perú

ASOCIACION CIVIL LIDERAZGO
E INTERCAMBIO
RUC: 20543380319